INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 17/2015

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS"

CONTRATO N° 225/2015

ANEXO 3- ADENDA

PROSALUD FARMA S.A.

AÑO 2016

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

ANEXO Nº 3 DEL CONTRATO Nº 225/15

"CONVENIO MODIFICATORIO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2.016, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, I.P.S., Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4º Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5º del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **el Abog. Benigno María LÓPEZ BENÍTEZ** C.I. N° **558.513 (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2272/14 de fecha 19 de Setiembre de 2.014, y la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, con RUC Nº 80033584 -8, domiciliada en la calle Lombardo 2051 c/ Tte. Benítez (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Christian David RIENZI GRASSI**, con Cédula de Identidad Nº 2.033.772 de acuerdo a la Escritura Pública Nº 63, de fecha 21 de octubre de 2008, pasada ante el Esc. Juan Antonio Romero Dávalos, inscripta en el Registro Publico Sección Poderes y/o Contratos, denominada en adelante CONTRATISTA, denominadas en conjunto "**Las Partes**", e individualmente **"Parte"**, convienen la ampliación del Contrato Nº 225/2015, suscripto en fecha 28 de agosto de 2015, y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución Nº 050-001/15 de fecha 22 de julio de 2015, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 17/15 "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS**", regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por el presente Convenio, las partes contratantes amplían el Contrato Nº 225/15 suscripto con la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, estableciendo un incremento del bien, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La Ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución Nº 102-012/16 de fecha 06 de diciembre de 2016.-

Las características de los bienes ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional Nº 17/15 "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL IPS**", conforme al siguiente cuadro:

PROSALUD FARMA S.A.

Ítem	Cod.	Cód. Cat.	Cód. Cat.	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Marca/Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad Máxima	Precio Unitario c/ IVA	Precio Total Cant. Máx. c/ IVA	Cant. Ampliada	Precio Total Cant. Ampl. c/ IVA
134	10655	51131907	9999	COMPLEJO PROTROMBINICO HUMANO (FACTOR IX - II - VII - X - PROTEINAS C-S)	F IX 500 ui + F II 220 ui + F VII 180 ui + F X 360 ui + PC 140 ui + PS 140 ui	INYECTABLE	AMPOLLA	OCTAPLEX 500UI /AUSTRIA	UNIDAD	520	4.600.000	2.392.000.000	48	220.800.000
152	9420	51101538	001	LEVOFLOXACINA	500 mg	INYECTABLE	FRASCO AMPOLLA / SACHET	LEVOFLOXACINA 500 MG/ RICHET ARGENTINA	UNIDAD	30.306	78.400	2.375.990.400	6.061	475.182.400
													G.	695.982.400

Monto total ampliado a PROSALUD FARMA S.A.: Gs. 695.982.400.- (Guaraníes Seiscientos noventa y cinco millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos), IVA Incluido.

SEGUNDA: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.*** La Proveedora deberá presentar en el plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio.-

La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este Convenio.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Convenio y ejecutar la Garantía otorgada.-

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Q.F. Sixta Benítez de Ibarra
Directora
Dirección de Logística de Suministros de Salud

Abog. Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

ANEXO Nº 3 DEL CONTRATO Nº 225/15

TERCERA: ***CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.*** por Memorándum DCP/DPR/PR2 Nº 10380/16, de fecha 2 de diciembre de 2016, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2016, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad", es de Gs. 695.982.400.- (Guaraníes seiscientos noventa y cinco millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos), y la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1992/16 de fecha 02 de Diciembre de 2016, correspondiente a la ampliación del Contrato 225/15, suscrito con la **PROSALUD FARMA S.A.**

CUARTA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL CONTRATO Nº 225/15 Y SUS ANEXOS, SON RATIFICADOS POR ESTE ACTO, QUEDANDO SUBSISTENTES A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO y LA PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

Abog. Benigno López Benítez
Presidente
Instituto de Previsión Social

---------- ----------

CONTRATISTA **PRESIDENTE DEL I.P.S.**

CHRISTIAN RIENZI
Representante Legal
PROSALUD FARMA S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Q.F. Sixta Benítez de Ibarra
Directora
Dirección de Logística de Suministros de Salud